

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
SECRETARIA MUNICIPAL.

BUIN, 30 DIC 2003

DECRETO EX. N° 1724 / VISTO: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Acuerdo N° 665 del Concejo Municipal de Buin, de Sesión Ordinaria N° 234 de fecha 29 de Diciembre de 2003.-

2.- El Memorandum N° 76 de fecha 15 de Diciembre de 2003, del Departamento de Higiene Ambiental y Zoonosis, que solicita modificar Ordenanza Canina en el Art. 25 de las sanciones.

DECRETO.

1.- Modifíquese la Ordenanza Municipal, **ENROLAMIENTO OBLIGATORIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA.**

DE LAS SANCIONES.

Artículo 25.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionada con multas de 0.2 a 10 UTM de conformidad al Art. 12 y 13 de la Ley 18.695 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, la Ordenanza Municipal de Enrolamiento Obligatorio para la Prevención y Control de la Población Canina, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público, hecho **ARCHIVASE.**



ANGEL BOZAN RAMOS
ALCALDE

Evangelina Olave
EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

EAO
ABR. EAO. apg.
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- D.A.F.
- Secpla
- D.O.M.
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Juzgado de Policía Local
- Archivo SECMU